



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ

Honorable Consejo
Universitario

Portoviejo, 29 de septiembre de 2021
Of. No. 0475 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 231-SE-02-2021

Doctora
María Hipatia Delgado Demera, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria efectuada el miércoles 15 de septiembre del presente año, conoció el Reglamento de Becas para Estudiantes de Grado de la Universidad Técnica de Manabí, y luego del respectivo análisis resolvió aprobarlo en segunda y definitiva discusión, disponiendo se lo remita a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución para la respectiva ejecución y difusión.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE
FELIX VELIZ**

Rector-Presidente

Anexo lo indicado
ABriones



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso 7, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, y una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *Son derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados;*

Que, la Universidad Técnica de Manabí, requiere contar con la normativa legal interna para aplicar la concesión de becas a favor de las y los estudiantes regulares, lo que a su vez permitirá la formación de éstos, con el fin de poder responder a los retos de la calidad de la educación superior y del servicio a la sociedad;

Que, el Art. 27 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece como atribución del H. Consejo Universitario el expedir y reformar los reglamentos y manuales que sean necesarios para mejorar la marcha académica y administrativa de la Universidad;

Que en el Art. 3. del Reglamento de Políticas de Acción afirmativa de la UTM - La Universidad Técnica de Manabí, a través de las políticas de acción afirmativa propenden a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso en la Universidad Técnica de Manabí, en observancia a los principios constitucionales que establecen que nadie sea discriminado por razones de: Etnia, lugar de nacimiento, edad, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD

Art. 1.- Las becas y ayudas económicas otorgadas en el marco de este reglamento, tienen como finalidad:

1. Promover el acceso y garantizar la permanencia en la Universidad Técnica de Manabí de los estudiantes que, por su situación social, económica, discapacidad, entre otros, han encontrado dificultades para su permanencia en el sistema de educación superior;

2. Destacar y reconocer los méritos académicos, deportivos, artísticos, entre otros de los estudiantes de grado;
3. Fortalecer principios y valores institucionales y apoyar a los estudiantes que lo practican; y,
4. Fortalecer las líneas de investigación y proyectos de vinculación de la UTM.

Art. 2.- Las becas y ayudas económicas serán adjudicadas por los procedimientos que se establezcan para el efecto, se procurará utilizar sistemas informáticos para la gestión. La información que los solicitantes proporcionen tendrán carácter de declaración jurada y quien lo diligencia y se presente como aspirante a una de las becas o ayudas económicas que se ofrece en este Reglamento lo reconoce de esa manera, cualquier alteración u omisión en los mismos será causa suficiente para excluir al estudiante del sistema de adjudicación y además de incurrir en falta gravísima en el marco legal de la Universidad Técnica de Manabí y susceptible de la sanción correspondiente si así lo ameritara el caso.

Art. 3.- Las becas y ayudas económicas que requieran informes de Unidad de Bienestar Universitario (UBE) se adjudicaran en las fechas que fije mencionada instancia, tratándose de que los beneficios coincidan con la duración del periodo académico. En casos de que la permanencia en la Universidad Técnica de Manabí de un estudiante requiera la concesión de una de las becas o ayuda económica de forma emergente, la beca podrá ser concedida en cualquier fecha.

Art. 4.- Las becas y ayudas económicas se otorgarán hasta completar los recursos presupuestados de la UTM.

TÍTULO II DE LOS TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES DE TIPOS DE BECAS

Art. 5.- Los tipos de Becas que se otorgan son los siguientes:

1. **Beca por excelencia académica:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica que será entregada a los estudiantes regulares durante un PAO (Periodo Académico Ordinario) con más alto rendimiento académico en el PAO anterior.
2. **Beca para apoyo al arte y la cultura:** Consiste en una subvención y/o ayuda económica que será entregada durante un PAO al estudiante que demuestre habilidades

y destrezas artísticas (música, teatro, danza, pintura, escultura, literatura...eo.), previo a la presentación de documentos y/o evidencias del desarrollo de las actividades artísticas o culturales dentro o fuera de la institución.

3. **Beca de apoyo al deporte y la cultura física:** Consiste en una subvención y/o ayuda económica que será entregada durante un PAO a aquellos estudiantes que destaquen en alguna disciplina deportiva y que participen en nombre de la Universidad Técnica de Manabí o de alguna Federación Deportiva en el Ecuador en eventos deportivos nacionales o extranjeros.
4. **Beca a estudiantes con discapacidad:** Consiste en la entrega a los estudiantes con discapacidad de una subvención y/o ayuda económica durante un PAO que ayudará a garantizar el acceso, permanencia y egreso a los estudiantes con discapacidad.
5. **Beca de material académico:** Consiste en la entrega de recursos económicos para que los estudiantes adquieran materiales de uso académico necesario para su nivel de estudio o su carrera, o la entrega de útiles, libros, sistemas, equipos, en caso de que la universidad los haya adquirido.
 - a) **Material bibliográfico.** - Consiste en la entrega por cada PAO de una subvención y/o ayuda económica, que le permita al estudiante la compra de material bibliográfico impreso o digital; con el objetivo de complementar actividades académicas que están previstas en el programa de estudio del cual es estudiante regular.
 - b) **Equipamiento tecnológico.** - Consiste en la entrega de una subvención o ayuda económica para la compra de un equipo tecnológico, pudiendo ser una Netbook o un computador portátil (por una sola ocasión), para complementar sus actividades académicas o de investigación que están previstas en el programa de estudio del cual es estudiante regular; siempre y cuando su costo no exceda dos salarios mínimos
 - c) **Servicio de conectividad.** - Rubro destinado a la contratación del servicio de internet básico durante un PAO (con CNT EP, con excepción en las áreas y zonas que no presta cobertura, en cuyo caso se podrá contratar con otro proveedor del servicio), para complementar sus actividades académicas o de investigación que están previstas en el programa de estudios del cual es estudiante regular.

De las becas y ayudas económicas mencionadas se establece que se podrán solicitar hasta dos tipos de becas en forma simultánea, previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil de acuerdo a las necesidades o requerimientos de los estudiantes.

6. Beca de ayudantía de cátedra: Se debe regir por el reglamento correspondiente.

7. Beca de movilidad estudiantil:

Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, que le permite a los estudiantes que justifiquen que no cuentan con recursos económicos suficientes para hacer movilidad estudiantil que le permita fortalecer su formación académica de tercer nivel. Esta movilidad es de dos tipos:

- **Nacional:** Consiste en la entrega durante un PAO de una ayuda económica equivalente al 50% de un salario mínimo vital para movilidad nacional para estudiantes regulares que decidan realizar actividades académicas (aprobar una o varias asignaturas de su interés) y/o investigación durante un periodo académico en alguna de las universidades del país con las que la UTM ha establecido convenio de movilidad estudiantil.
- **Internacional:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, como se indica en la Tabla N.º 1 de una ayuda económica para hacer movilidad internacional, para estudiantes regulares que decidan realizar actividades académicas, culturales, de vinculación y/o investigación durante un semestre en alguna de las universidades fuera del país de preferencia con las que la UTM ha establecido convenio de movilidad internacional.

Tabla N° 1

DESTINO	MONTO
América Latina y el Caribe	\$2000.00
Estados Unidos y Canadá	\$3000.00
Europa, Asia y Oceanía	\$4000.00

8. Beca de transporte: Consiste en la entrega durante un PAO de una subvención y/o ayuda económica, tomando en consideración el equivalente al costo del pasaje ida y vuelta, de acuerdo al lugar de movilización del estudiante, determinado por el sistema de transporte público previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil; tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Urbano:** Corresponde al equivalente de la movilización en el sistema de transporte urbano vigente dentro del perímetro urbano.
- **Interurbano:** Corresponde al equivalente de la movilización en el sistema de transporte interurbano, dentro de la misma provincia.

9. **Beca de transporte ecológico:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica que le permita al estudiante adquirir una bicicleta y casco protector por una sola vez; siempre y cuando su costo no exceda de un salario mínimo.
10. **Beca de alimentos:** Consiste en la entrega durante un PAO de una subvención y/o ayuda económica para alimentación, proporcional a la quinta parte de la remuneración básica unificada, previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil.
11. **Beca de activista de derechos y principios:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica que será entregada mensualmente a aquellos estudiantes certificados por alguna organización y/o fundación con vida jurídica o con reconocimiento que acrediten la permanencia en grupos de activista de derechos, principios y valores.
12. **Beca por maternidad o paternidad:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica por PAO por maternidad o paternidad, como ayuda para la atención a los niños; que será entregada mensualmente, la cual puede ser renovada previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil según las necesidades y requerimientos de los estudiantes.
13. **Beca para realizar prácticas pre profesionales en el extranjero:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, por una sola ocasión por un valor máximo de USD \$1,000.00(mil dólares americanos), que le permite a los estudiantes regulares de una carrera ejecutar sus prácticas pre profesionales en el extranjero, siempre y cuando justifiquen la aceptación para realizar prácticas pre profesionales en una institución pública o privada de otro país con el que la Universidad Técnica de Manabí mantenga acuerdos y convenios vigentes para el efecto, el Vicedecano de Carrera será el responsable de análisis de documentación y presentarlo a HCU para su aprobación.
14. **Beca para representación en el extranjero:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, hasta por dos ocasiones por un valor máximo de USD \$1,000.00, que le permite a los estudiantes regulares a partir del quinto nivel en adelante de una carrera representar a la UTM en diferentes eventos académicos y científicos tales como conferencias, exposiciones, talleres y capacitación en general (eventos de corta y mediana duración), el Vicedecano de Carrera será el responsable de análisis de documentación y presentarlo a HCU para su aprobación.

- 15. Beca de titulación:** Consiste en la entrega por una sola ocasión de una subvención y/o ayuda económica que le permita al estudiante la adquisición de materiales o insumos para la realización de su trabajo de titulación, hasta por un valor de USD \$4000.00 (cuatro mil 00/100 dólares americanos) en las modalidades que se establecen en el reglamento respectivo.
- 16. Beca de alquiler de habitación:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica durante el periodo académico ordinario, para que el estudiante de otra provincia pueda acceder al alquiler de una habitación, previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil según las necesidades y requerimientos de los estudiantes.
- 17. Beca para el desarrollo de sistema informático:** Consiste en la entrega de \$.2.000,00 por estudiante (hasta \$.4.000,00 por equipo de trabajo), para permitir a los estudiantes que desarrollan sistema informático para la UTM o alguna institución pública adquirir las herramientas de insumos necesarios para la exitosa realización del sistema.
- 18. Beca de Inglés:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica durante el periodo académico ordinario, para que los estudiantes puedan acceder a los niveles de inglés que oferta el Instituto de Lenguas de la UTM.
- 19. Beca de Investigación por concursos de convocatoria:** Consiste en la entrega de una subvención de hasta \$. 4 000, 00 (cuatro mil 00/100 dólares americanos) para la ejecución de un proyecto de investigación, desarrollo e innovación ganador de concursos de investigación bajo la modalidad de convocatoria a estudiantes del V al IX nivel en cualquier carrera de la UTM.

TÍTULO III DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS GENERALES

Art. 6.- Los aspirantes a las becas y ayudas económicas, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Debe estar matriculado en el Sistema de Gestión Académica de cualquiera de las carreras que se ofertan en la UTM; y verificar que la documentación exigida para la adjudicación de la beca; se encuentre en el SGA.
2. No poseer sanciones disciplinarias durante el transcurso de la carrera, para tal efecto deberá solicitar una certificación de la Comisión de Disciplina de la UTM;
3. Haber aprobado todas las materias cursadas en el periodo académico anterior al de la solicitud de la beca. En caso de los estudiantes de primer nivel haber aprobado la nivelación.
4. Realizar el trámite de solicitud y aprobación de la beca a través del sistema informático correspondiente. Una vez aprobada la beca el estudiante beneficiario tendrá que acercarse al Departamento de Procuraduría a la firma del convenio, adjuntando una certificación de ser titular de una cuenta bancaria o el código para recibir transferencias;
5. Para los siguientes tipos de becas y ayudas económicas se requerirá que la familia del becario pertenezca a los dos primeros quintiles de clasificación socio-económica: material académico, movilidad, transporte, transporte ecológico, de maternidad o paternidad, alimentos y alquiler de habitación.
6. No podrá recibir beca un estudiante que recibe ayuda económica de otras carteras del estado (por ejemplo: SENESCYT-IFTH, entre otras).

Los aspirantes deben de revisar en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas que se encuentra ubicado en la página web de la UTM (<http://www.utm.edu.ec/>) los requisitos para el acceso a los diferentes tipos de becas para los estudiantes, los cuales van hacer analizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil para la elaboración de los informes socioeconómicos en los casos que se requieran.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS

Art. 7.- Además de cumplir con los requisitos generales, los distintos tipos de becas y ayudas económicas deberán cumplir los que se detallan a continuación:

Becas por excelencia académica:

El estudiante regular deberá tener un rendimiento académico promedio igual o mayor a 90/100 puntos en el nivel anterior, el mérito académico es para el estudiante que hayan tomado 5 (cinco) o más materias y que hayan sido aprobadas en su totalidad, aquel que su promedio ponderado (con relación de número de créditos o de horas semanales que tienen sus materias) se aleje más (hacia la máxima nota) del promedio general de todos los estudiantes de esa carrera). El Sistema Informático correspondiente generará los listados con los promedios respectivos.

Becas para titulación:

El estudiante regular debe tener aprobado su proyecto por la instancia respectiva, cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente.

Becas para movilidad estudiantil:

- **Nacional:** El estudiante regular que además de estar en el quintil superior por su rendimiento académico, realice un periodo académico (aprobar una o varias asignaturas de su interés) en otra universidad del país con la que la Universidad Técnica de Manabí mantenga convenio de movilidad estudiantil, previa solicitud, y análisis del Vicedecano de Carrera, quien realizará el trámite pertinente ante HCU.
- **Internacional:** El estudiante regular que además de estar en el quintil superior por su rendimiento académico, realice actividades académicas, culturales, de vinculación e investigación, en alguna institución educativa y/o de investigación con la cual la Universidad Técnica de Manabí mantiene convenio de movilidad estudiantil, previa solicitud, y análisis del Vicedecano de Carrera, quien realizará el trámite pertinente ante HCU.

Becas para transporte:

- **Urbano:** El estudiante deberá residir mínimo un kilómetro de distancia de la Unidad Académica a la que concurre.
- **Interurbano:** El estudiante deberá residir de manera permanente en alguna de las localidades ubicadas fuera del alcance de los recorridos establecidos por el servicio público de transporte urbano.

Becas para transporte ecológico:

El estudiante regular deberá residir mínimo un kilómetro de distancia de la Unidad Académica a la que concurre.

Becas para alimentos:

El estudiante deberá tener su domicilio permanente fuera de la ciudad sede de su Unidad Académica.

Becas para estudiantes con discapacidad:

- El estudiante deberá poseer el carnet de discapacidad otorgado por el Organismo Competente, donde se establezca el porcentaje de discapacidad que deberá ser al menos el 35%.
- La cuenta bancaria del estudiante con discapacidad intelectual dependiendo de su grado de complejidad podrá ser la de un sustituto o tutor.
- El becario con discapacidad podrá recibir la ayuda económica habiendo aprobado por lo menos el 80% de los créditos tomados en el nivel anterior a la postulación de la beca.

Becas para activista de derechos y principios:

El estudiante regular deberá pertenecer a un grupo y ser reconocido como un activista por lo menos 6 meses en pro de los derechos que contempla la constitución ecuatoriana y de los principios establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, de los valores y principios establecidos por esta Universidad, entre ellos:

1. Defensa del medio ambiente.
2. Equidad de género.
3. Equidad de oportunidades con personas con discapacidad, entre otros.
4. Otros.

La beca se mantendrá mientras participe como activista.

Becas para apoyo al arte y la cultura:

El estudiante regular deberá pertenecer con una antigüedad de por lo menos seis meses, a un grupo artístico o cultural de la UTM o fuera de ella, certificado por institución, fundación u otra organización con reconocimiento y prestigio. La beca se mantendrá mientras participe en el grupo.

Becas para apoyo al deporte y la cultura física:

El estudiante regular deberá ser seleccionada/o por la práctica de algún deporte, por la UTM, por una Federación Deportiva Cantonal, Provincial, o Nacional. La beca se mantendrá mientras participe en el equipo de entrenamiento.

Becas por maternidad o paternidad:

La/el estudiante, cuya condición de maternidad o paternidad, por falta de recursos económicos le hace poner en riesgo su permanencia como estudiante regular de la universidad.

Becas para realizar prácticas pre profesionales en el extranjero:

El estudiante regular que postule para esta beca, deberá tener un promedio de los periodos académicos cursados mínimo de 80/100 puntos.

Becas para representación en el extranjero:

El estudiante regular deberá presentar documento que acredite el motivo del evento y la función que el estudiante va a desempeñar en el exterior; deberá contar con la aprobación de las autoridades académicas de la Unidad respectiva. En el caso de existir un convenio entre instituciones, adjuntar el mismo.

Beca para alquiler de habitación:

El estudiante debe pertenecer a los primeros quintiles de clasificación socioeconómica para poder percibir la beca y presentar facturas periódicas del alquiler de habitación.

Beca para el desarrollo de sistema informático:

El estudiante deberá tener aprobado como mecanismo de graduación, la realización de un sistema informático para uso de la UTM o de una institución pública.

Beca para investigación por concurso de convocatoria

- El estudiante debe tener aprobadas todas las materias del nivel anterior.
- Mediante convocatoria anual, el estudiante postulará un proyecto de investigación, el cual será evaluado por un tribunal de tres docentes investigadores especialistas en el área de conocimiento.
- El proyecto ganador recibirá una subvención de hasta \$.4 000 para su ejecución, el cual tendrá una duración máxima de dos años.
- El proyecto ganador podrá estar integrado hasta de 4 estudiantes.
- Cada seis meses, los estudiantes responsables del proyecto de investigación ganador debe enviar al Vicedecanato de Investigación de la facultad respectiva un informe de avance del proyecto y al final del período estipulado deberá entregar un informe final con los resultados de la investigación.

Art. 8.- La adjudicación de las becas y ayudas económicas estará sujeta a la evaluación que se realice sobre condiciones socioeconómicas presentadas por los postulantes. Si no se tuviera la información del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se tendrá en consideración las siguientes situaciones:

1. Núcleo familiar: composición del mismo, ingresos, patrimonio, etc.
2. Vivienda que ocupa: si es propia, alquilada o cedida.
3. Dependencia o independencia económica de su grupo familiar.
4. Lugar de procedencia.
5. Antecedentes en cuanto al cumplimiento de becas y ayudas económicas otorgadas anteriormente.

La enumeración precedente es meramente ejemplificativa, pudiéndose tener en consideración otras circunstancias que guarden relevancia y ameriten la adjudicación de la beca, tratando siempre de que tengan garantizado el acceso y la permanencia en la universidad los jóvenes de los sectores sociales, geográficos, étnicos y de género que históricamente han sido excluidos.

Art- 9.- Los montos específicos de las ayudas económicas estipuladas en este reglamento y el número de beneficiarios, serán establecidas anualmente por resolución del H. Consejo Universitario con mayoría simple en una sola sesión durante el mes de diciembre.

Art. 10.- Las becas y ayudas económicas que se conceden son a título gratuito y por ende los estudiantes beneficiarios no están obligados a ninguna contraprestación, y sólo deberán cumplir con los requerimientos exigidos para mantener éstas.

TÍTULO IV DE LA CADUCIDAD, RENOVACIÓN Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LA VIGENCIA Y CADUCIDAD

Art. 11.- El período de vigencia de la beca y ayuda económica será por periodo académico ordinario y caduca en los siguientes casos:

1. Por haber sido sancionado por problemas disciplinarios;
2. Por retiro de la Universidad; y,
3. Por obtener un título de tercer nivel.

CAPÍTULO II DE LA RENOVACIÓN

Art. 12.- El beneficio de la beca y/o ayuda económica (por discapacidad, material académico, movilidad, transporte, transporte ecológico, de maternidad o paternidad, alimentos y alquiler de habitación) luego de concedida podrá ser renovado previo informe socio-económico de la Unidad de Bienestar Estudiantil y de ser necesario siempre que:

1. Sea estudiante regular en la Universidad Técnica de Manabí; y,
2. Apruebe los créditos que matrícula.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Los requisitos establecidos en el presente reglamento se sustentan en principios de equidad, solidaridad, en el interés, decisión y convencimiento de posibilitar el acceso a la educación superior y/o la permanencia en ella y propender a la igualdad de oportunidades, por lo que el incumplimiento de éstos con lleva a establecer sanciones en los siguientes casos:

1. La alteración de documentos;
2. Proporcionar falsa información; y,
3. Cualquier falta que atente contra los principios antes enunciados será considerada falta gravísima, para cualquier miembro de la comunidad universitaria que la cometa. Su juzgamiento y sanción corresponderá a los organismos que la legislación ecuatoriana y la Universidad Técnica de Manabí lo establezcan y se garantizará todos los derechos que el marco jurídico nacional e institucional ha establecido a los ciudadanos, entre ellos el derecho a la defensa y al debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Derogase el Reglamento de Becas para los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, aprobado en sesiones del 29 de noviembre y 18 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. - Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



Ing. Vicente Veliz Briones, PhD
Rector



Ab. Gary Loor Fernández
Secretario general (e)

El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que el Reglamento de Becas para los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, ahora **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA**

DE MANABÍ, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 1 de febrero y 15 de septiembre de 2021.

Portoviejo, 15 de septiembre de 2021



Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)